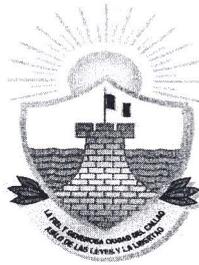


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao, 02 SET 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
ARTURO DANILLA DAVILA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 995 -2016-MPC-AL

Callao, 02 SEP 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, el Expediente N° 2016-01-101946 de fecha 3 de agosto del 2016, presentado por el servidor municipal **Martín Ticona Gil**, sobre cese laboral por incapacidad no temporal; y,

Considerando:

Que, conforme al inciso c) de los artículos 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordado con el inciso c) de los artículos 182° y 186° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que el término de la Carrera Administrativa se produce por Cese Definitivo por Incapacidad Permanente física o mental;

Que, a través del documento de visto, el servidor municipal Martín Ticona Gil, Código N° O-389, comunica que habiendo sido sometido a una evaluación médica se le ha declarado Incapacidad No Temporal, no encontrándose en condiciones adecuadas para seguir laborando, por lo que solicita el cese de sus labores a partir del 01 de agosto del 2016, acompañando el Informe Médico de Incapacidad N° C0057392016 de la Comisión Médica Evaluadora y Calificadora de Incapacidades;

Que, el artículo 187° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la incapacidad permanente física o mental para el desempeño de la función pública, a que se refiere el inciso c) del artículo 35° de la Ley, se acreditará mediante pronunciamiento emitido por una Junta Médica designada por la entidad oficial de salud y/o de la seguridad social, la que en forma expresa e inequívoca deberá establecer la conclusión de incapacidad permanente;

Que, mediante Informe Médico de Incapacidad N° C0057392016 de fecha 31 de mayo del 2016, se ha declarado la Incapacidad No Temporal del servidor municipal Martín Ticona Gil, por lo que al amparo de las normas antes citadas, resulta procedente lo solicitado por el recurrente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia General de Administración, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Gerencia de Personal y Gerencia Municipal;

Resuelve:

Artículo 1.- Cesar por Incapacidad No Temporal, a partir del 01 de agosto del 2016, al servidor municipal **Martín Ticona Gil**, Código N° O-389, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La Gerencia Municipal mediante la respectiva resolución procederá a efectuar la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor cesado, de conformidad con los dispositivos legales vigentes, programando su pago de acuerdo a la liquidez económica de la Municipalidad.

Artículo 3.- Notificar al interesado la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE